

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 3 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal, de fecha 12 de septiembre de 2022, realizada por doña Maryorith Camila Leal Díaz, en representación del menor Alexander Gómez Leal.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.2.1.2. de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, en relación con el empadronamiento de un menor con uno solo de los progenitores.

Visto el informe de Policía Local referente a la situación del menor Alexander Gómez Leal y el parte de intervención realizado en las dependencias de la Policía Local por comparecencia de ambos progenitores sobre el mismo.

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del menor Alexander Gómez Leal, no se aporta autorización válida del padre, ni declaración responsable de la madre, justificando la imposibilidad de disponer de la firma del otro progenitor y que el menor convive con ésta.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha notificado con fecha, 15 de noviembre de 2022, requerimiento a doña Maryorith Camila Leal Díaz para subsanar defectos en la solicitud de alta del menor Alexander Gómez Leal, mediante presentación de autorización válida del padre del menor o declaración responsable, justificando la imposibilidad de disponer de la firma del otro progenitor y que el menor convive con la madre o resolución judicial que se pronuncie sobre el empadronamiento de dicho menor.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que la interesada haya subsanado su solicitud de Inscripción Padronal.

He resuelto:

1. Tener por desistido de la solicitud de inscripción padronal al menor Alexander Gómez Leal, al no haberse subsanado los defectos en su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

2. Comunicar a doña Maryorith Camila Leal Díaz, como representante del referido menor, que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 3 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, D^a. Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 423

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>